

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

TRASLADO ARTÍCULO 110 DEL CGP

Radicado:	176164089001-2021-00128-00
Proceso:	Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio
Demandante:	Cesar Augusto Vallejo Guevara
Demandado:	Herederos indeterminados de Arturo Manuel Díaz Tamara Personas indeterminadas

TRASLADO: EXCEPCION PREVIA PRESENTADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

A- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES (ART. 100-5 CGP)

En los términos del artículo 110 del C.G.P., concordado con el artículo 101 de la misma codificación, **de la excepción previa** propuestas por el curador ad-litem de la parte demandada, se corre traslado por el término de tres (3) días para que la parte demandante se pronuncie sobre ellas y, si fuere el caso, subsane los defectos anotados.

Dicho término correara así: 28, 29 y 30 de septiembre del 2022.

El día de hoy, se destina para la fijación en lista de que trata el artículo 110 del C.G.P.

FIJACIÓN: Martes, 27 de septiembre de 2022 a las 8:00 am.

**CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
SECRETARIO**